

INFORME SECRETARIAL: Cali, 22 de agosto de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 894

RADICACIÓN NO. 2022-00289

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Correspondió por reparto la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por el Dr. Carlos Alberto Benavides Castillo, quien dice actuar en calidad de defensor de familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF de Cali, en defensa de los intereses de la menor de edad **A.T.C.**, en contra del señor **ROOSVELTH TORRES FLOREZ**, mayor de edad y vecino de Cali.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. En la pretensión primera, no se determina con la debida precisión y claridad, las sumas y conceptos adeudados, separadamente, mes a mes y por los cuales pretende se libre el mandamiento de pago, toda vez que se relacionan de manera global año tras año. (Art. 82-4 del C.G.P.)
2. No se indicó la ciudad a la que corresponde la dirección física donde el demandado recibirá notificaciones. (Art. 82-10 del C.G.P.)

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

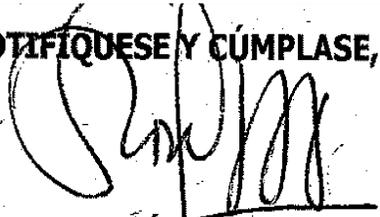
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida Dr. Carlos Alberto Benavides Castillo, quien dice actuar en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF de Cali, en defensa de los intereses de la menor de edad A.T.C., con domicilio en Cali, en contra del señor **ROOSVELTH TORRES FLOREZ**, mayor de edad y vecino de Cali.

SEGUNDO: ADVERTIR que dispone del término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO BENVIDES CASTILLO, Defensor de Familia del Centro Zonal Suroriental del ICBF de Cali, como Representante de la menor de edad A.T.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 144

Fecha: 29 de agosto de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario